



REPÚBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICIO N° 0122/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 31 ENE 2025

## VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha 20.12.2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Departamento de Educación y Doña Karen Retamal Parra.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1004 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. Las Licencias Medicas presentadas por la funcionaria Encargada de Remuneraciones Srta. Joselyn Concha Parra.
8. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 08/13.01.2025 emitido por la jefa de Finanzas del DAEM

## CONSIDERANDO:

1. La necesidad de tramitar oportunamente las licencias medicas presentadas por los funcionarios del Sistema Educativo de la comuna de Trehuaco.

## DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **KAREN MARGOT RETAMAL PARRA, RUT N.º [REDACTED] 2**, nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] Técnico Nivel superior en Administración de Empresas, domiciliada en sector Minas de Leuque comuna de Trehuaco, para realizar los servicios de apoyo en tramitación de licencias médicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 06 al 26 de enero de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Imputese el gasto que irroque el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

JMS/LCR/FRL/MPR/mpr  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

V°B° DIRECTOR CONTROL

V°B° ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTMANETO DE EDUCACION



### CONTRATO A HONORARIOS.-

En Trehuaco, a 06 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Mandante", y doña **KAREN MARGOT RETAMAL PARRA**, RUT N.º [REDACTED], nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] Técnico Nivel superior en Administración de Empresas, domiciliada en sector [REDACTED] comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a prestar servicios de apoyo en la tramitación de Licencias Medicas del personal del Sistema de Educación, por motivo de Licencia Médica de la encargada de remuneraciones del DAEM, Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su Jefe directo. Estos servicios serán realizados, fuera de la jornada laboral, esto es después de las 16:00 Hrs. de lunes a jueves.

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos), incluido el impuesto legal. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 06 al 26 de enero, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con arreglo a la ley. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Jefatura del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

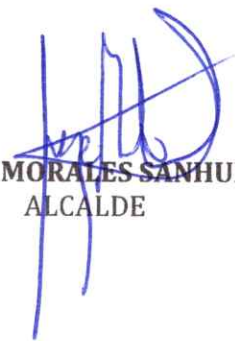
De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**KAREN MARGOT RETAMAL PARRA**  
PRESTADORA DE SERVICIOS



  
**JORGE MORALES SANHUEZA**  
ALCALDE